

Al contestar refiérase
al oficio No. **06915**

14 de mayo de 2021
DCA-1894

Señora
Sylvie Durán Salvatierra
Ministra
Ministerio de Cultura y Juventud

Estimado señora:

Asunto: Se solicita información adicional a fin de continuar con el estudio del Memorándum de Acuerdo (MDA) suscrito entre el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS, por sus siglas en inglés), para el proyecto " Revisión y Validación del Diseño y Construcción de los componentes: Obras exteriores y Núcleo deportivo (Cancha Multiuso y Skate Park), de la Fase I del Parque de Desarrollo Humano de Alajuelita en San José, Costa Rica", por un monto de \$3.028.023, por un plazo de 29 meses.

Nos referimos a su oficio No. DM-333-2021 del 16 de abril de 2021, recibido en esta Contraloría General en esa misma fecha, mediante el cual solicita el refrendo contralor al Memorándum de Acuerdo indicado en el asunto.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, sírvase aportar la siguiente información:

I. Observaciones Generales:

1- Justificación: Se requiere que la Administración amplíe el análisis mediante el cual determinó que la contratación con UNOPS resulta ser la más idónea y conveniente para satisfacer el interés público. Al respecto, deberá indicar los beneficios y ventajas valoradas, para la **utilización en el caso concreto**, y para el objeto de contratación que se promueve, la excepción estipulada en el artículo 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y no realizar el procedimiento ordinario de contratación que en derecho correspondiere.

2- Caja Costarricense de Seguro Social: En oficios DM-333-3021 del 16 de abril de 2021, y DM-358-2021 del 22 del mismo mes y año, el Ministerio indica en el apartado que interesa: "7.-

Certificación de CCSS vigente al momento de suscribir el contrato. No aplica. Se requiere por lo anterior que el Ministerio explique la condición de UNOPS ante la Caja Costarricense de Seguro Social, en el tanto advierte no “aplica” según oficios citados, sin mayor detalle.

3- Contenido presupuestario: Aportar certificación de contenido presupuestario de recién emisión, en la cual se indique el monto que se encuentra debidamente separado y disponible para hacerle frente al Memorando de Acuerdo. Lo anterior se requiere toda vez que la certificación visible a folio 2656 del expediente administrativo -referida en la solicitud de refrendo-, no tiene firma de quien la emite. Siendo que la atención al presente oficio, será por medio de correo electrónico, con documentos digitales, la certificación que se remita, debe ser enviada en formato digital, con firma digital de quien la suscriba, emitida por ente certificador registrado en Costa Rica.

4- Representación legal: Se requiere acreditar las facultades legales que ostenta el Señor Alejandro Rossi, para firmar el MdA y su Apéndice 1, en nombre de UNOPS.

5- En el denominado Informe sobre la razonabilidad de costos ofertado por la UNOPS para la construcción de los componentes “Obras exteriores y núcleo deportivo (cancha multiuso y skatepark), de la Fase 1 del Parque de Desarrollo Humano de Alajuelita en San José, Costa Rica”, Septiembre 2020(folio 800 expediente administrativo), se observa en el punto 3.6 Cuadro Comparativo del Presupuesto del Proyecto - Imagen No.9 que establece: -----

Imagen No.9

Descripción	Peso %	UNOPS	MCJ	Diferencia
Costos de personal profesional y soporte	20.70%	\$626,949.00	\$655,739.04	-\$28,790.04
Costos operativos y de logística	68.84%	\$2,084,350.00	\$2,008,697.46	\$75,652.54
Contingencia (6% del costo de construcción de obra)	3.76%	\$113,850.00	\$256,769.67	-\$142,919.67
Total de Costos Directos del proyecto	93.30%	\$2,825,149.00	\$2,921,206.17	-\$96,057.17
Costos indirectos UNOPS	6.70%	\$202,874.00		-\$202,874.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	100.00%	\$3,028,023.00	\$2,921,206.17	-\$106,816.83
			Diferencia porcentual	-3.53%

Fuente: Elaboración propia MCJ, datos de Propuesta UNOPS (Apéndice I) v2

Se observa de dicha imagen una diferencia de -\$106,816.83 entre el costo del proyecto con UNOPS o con el Ministerio. Por lo anterior, se requiere aportar documento emitido por la Jerarca de la Institución en el que se refiera a dicha diferencia, se avale la misma, esto por cuanto resulta el superior el costo con UNOPS, de frente al costo con la Administración.

II. Observaciones del Memorándum de Acuerdo (MdA).

-Cláusula 3. Indica: “El MCJ ha decidido destinar USD 3.028.023,00 (tres millones veintiocho mil, veintitrés dólares exactos), procedentes de sus propios recursos para la financiación del Proyecto “Revisión y Validación del Diseño y Construcción de los componentes: Obras exteriores y Núcleo deportivo (Cancha multiuso y Skatepark), de la Primera Fase del Parque de Desarrollo Humano de Alajuelita en San José, Costa Rica” descrito en el Apéndice I del presente Acuerdo (en adelante, el “Proyecto”) a fin de obtener la asistencia requerida de conformidad con este Acuerdo”.

Por su parte, en el Apéndice 1 se indica en el punto 3.1.2 Primera Fase del programa, lo siguiente: “ Sin embargo, por temas de financiamiento en el presupuesto institucional, para este acuerdo se define como la **Primera Fase** a desarrollar del programa, la ubicada en el núcleo sureste de la propiedad y conformada por los siguientes componentes: A. Obras exteriores de la primera fase a desarrollar (núcleo sureste). B. Núcleo Deportivo que comprende específicamente la Cancha multiuso y el Skatepark. C. Edificio correspondiente al Centro de Formación y Capacitación (su definición como punto de inicio se debe a la necesidad hallada a través de consulta a la población, datos demográficos sobre educación y la alta deserción escolar en el Liceo de Alajuelita). El edificio está compuesto por aulas talleres, galería de exposiciones, laboratorios, mediateca, área de estudio, cocineta área administrativa. El presente documento comprende una propuesta integral para la construcción de la infraestructura para los componentes A y B citados, con la posibilidad de inclusión de acuerdo a confirmación de fuentes de financiamiento del componente C en una futura adenda al posible acuerdo en caso de formalizarse la presente propuesta entre las partes...”.

Se requiere por lo anterior que la Administración indique, que el MdA sometido a refrendo, conforme lo entiende este órgano contralor, únicamente abarca la realización de las Obras exteriores y Núcleo deportivo (Cancha multiuso y Skatepark), conforme cláusula 3 transcrita y que el Edificio del Centro de formación y Capacitación del inciso C. anterior, no forma parte del mismo, el cual de llegarse a incorporar en el proyecto, será por los medios legales de modificación de MdA y conforme en derecho corresponda.

-Cláusula 7 y relacionadas: En el Memorándum de Acuerdo, cláusula 7 inciso a) se establece: “...a) El MCJ se compromete, después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a depositar el importe correspondiente al primer desembolso según Cronograma de Desembolsos acordado por las partes en la cuenta de contribuciones de UNOPS abajo especificada, para cubrir el costo de los servicios descritos en el Apéndice I...”.

En el cronograma de desembolsos referido, se regula: “Desembolso inicial (dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido del refrendo por parte de la Contraloría General de la República).

En la misma cláusula 7 en su inciso c), dispone: UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus servicios hasta que se hayan recibido las transferencias mencionadas y no asumirá compromisos financieros por importes superiores al de los fondos recibidos. UNOPS empezará la ejecución de la asistencia a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera.

Por su parte, en cláusula 23 inciso a) del Memorándum referido se expone: “...Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que esté firmado por ambas partes y obtenga el refrendo correspondiente”.

Por lo expuesto, considera este órgano contralor, que el inicio de la ejecución del contrato, está regulado de manera ambigua, el tanto, no queda claro a partir de qué momento comenzarán a correr los 29 meses de plazo de ejecución contractual, en el sentido de si lo es, a partir del

refrendo que eventualmente otorgue este órgano contralor, o se si comenzarán a correr a más tardar 15 días hábiles después de haberse recibido la primera transferencia.

En ese sentido, considera esta División, que se debe aclarar por parte del Ministerio, cuándo realmente comienza a correr ese plazo de 29 meses, y según lo que responda, realizar por medio de adenda suscrito por ambas partes, la modificación del artículo o artículos del Memorándum de Acuerdo que corresponda, a efectos de que ello quede claramente establecido.

De conformidad con la aclaración que se realice, deberá ajustarse en lo que corresponda la figura 2 del Apéndice 1, ubicada a página 27 de dicho documento.

En el mismo orden de ideas, siendo que no se conoce el momento en que este órgano contralor otorgaría el eventual refrendo, se recomienda que en se modifique el Apéndice 1, folio 32, Tabla 6, Desglose de Desembolsos, se elimine la columna denominada "FECHA", por cuanto las ahí indicadas, aun siendo referenciales, podrían no cumplirse. Esto aunado al hecho de que resulta totalmente inconsistente que el Apéndice 1 en el cronograma de folio 27, se indique "...Se indica 01 de agosto 2021, como la fecha posible cuando se estima se haya recibido el visto bueno por parte de la Contraloría General de la República al Memorando de Acuerdo...", del MdA, pero en la Tabla 6 citada, se indique la fecha Julio 21 como el momento del desembolso inicial. Tómese en cuenta que el desembolso inicial sería después del eventual refrendo contralor, no antes.

Aunado a lo expuesto, habiéndose referido la Tabla 6 del Apéndice 1 se aprovecha la oportunidad para indicar que en dicha tabla se hace referencia al Hito o Descripción No. 2 "15 días antes de la firma del contrato de construcción", pero no se indica si se trata de días naturales o días hábiles, por lo que se debe precisar ello en dicha tabla, haciendo la modificación necesaria para ello.

-Cláusula 8: indica: *La asistencia de UNOPS al MCJ podrá comprender: (...)v) Cualquier otra actividad que acuerden UNOPS y el MCJ, en el marco del mandato de UNOPS.* Por lo anterior, se requiere explicar en qué consisten o cuáles podrían ser esas otras actividades que acuerden las partes.

-Cláusula 15. En esta se indica: " **15. a) Cualquier saldo de fondos no comprometidos a la finalización del Proyecto menor a USD 2,500 será absorbido por UNOPS, a menos que éste sea reclamado por el MCJ durante el periodo de tres (3) meses del que dispone para revisar el informe final, de acuerdo al artículo 14b). b) En caso de que el proyecto presente un saldo superior, este será reintegrado al MCJ a la cuenta bancaria abajo especificada. Transcurrido el plazo de 3 meses, no habiendo recibido respuesta de la entidad, UNOPS procederá al cierre del proyecto, manteniendo los fondos remanentes por el plazo de 12 meses a disposición del MCJ...**":

De acuerdo con lo anterior, se requiere modificar por medio de Adenda suscrito entre partes la cláusula en cuestión a efectos de que quede debidamente estipulado en el MdA la devolución íntegra de todo saldo de fondos al Ministerio, independientemente del monto de que se trate.

-Cláusula 21. La misma establece: “ **21.** *El MCJ cargará con los riesgos de las operaciones bajo el presente Acuerdo y mantendrá indemne a UNOPS, su personal, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase provenientes de las operaciones bajo el presente Acuerdo, excepto cuando el MCJ y UNOPS convengan en que dichos reclamos o responsabilidades están asociados a negligencia grave o falta intencional de UNOPS y su personal*”.

Considerando lo expuesto, se requiere explicar en qué consisten los riesgos a que se refiere la cláusula.

-Cláusula 24. Establece en lo que interesa: “ *UNOPS ingresará los fondos que recupere de este modo en la cuenta del Proyecto, según lo estipulado en sus políticas. Los gastos en que UNOPS incurra para recuperar los fondos utilizados de manera indebida se cargarán a la cuenta del Proyecto*”.

Revisando lo estipulado, no encuentra este órgano contralor justificación para el hecho de que el proyecto deba asumir los costos que implique para UNOPS, recuperar los fondos que fueron utilizados de manera indebida. Por lo expuesto, la frase: *Los gastos en que UNOPS incurra para recuperar los fondos utilizados de manera indebida se cargarán a la cuenta del Proyecto*, deberá ser eliminada de la cláusula, por medio de adenda suscrito entre ambas partes contratantes.

III. Observaciones del Apéndice 1 del Memorandum de Acuerdo.

-Contingencia. En relación con el rubro de Contingencia indicado en la tabla 4 del Apéndice (página 29) deberá aportarse el análisis cualitativo/cuantitativo realizado por la UNOPS para determinar que 6% es el porcentaje que corresponde asignar de acuerdo con las características y riesgos del proyecto.

-Costos indirectos variables. En cuanto al fee mixto a página 31 del Apéndice 1 se indica: “...*Los costos indirectos variables se estiman en USD 103.364,00 y serán cargados en razón del 50% de la ejecución financiera reportada por el proyecto*”. (el destacado es del original). Al respecto, se deberá explicar 1) qué se quiere decir con la frase “el 50% de la ejecución financiera reportada por el proyecto”, 2) cuáles rubros y montos componen el concepto “proyecto” que servirá de base para el pago del fee mixto y 3) aportar un ejemplo que ilustre cómo se realizará la cancelación de dichos costos variables.

-Costos indirectos. Indicar a qué porcentaje de tasa administrativa o fee corresponde el monto total de costos indirectos establecido en \$206.728 (página 31 de Apéndice 1).

-Responsabilidad del ICE. En los planos que constan en el expediente administrativo para los diseños referidos en el Apéndice 1, punto 3.1.4, los mismos muestran los sellos en los cuales se observa que la responsabilidad está inscrita a nombre del Instituto Nacional de Electricidad (ICE) al respecto se debe aclarar 1) cuál será la participación de dichos ingenieros en los procesos futuros, 2) si el ICE mantendrá la responsabilidad en el proyecto que se ejecutará

mediante la UNOPS en ejecución con el uso de los planos y 3) el uso de los planos del ICE de frente a los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior por cuanto el objeto dispone que se realizará una Revisión y Validación del Diseño y no un Diseño nuevo como tal.

-Incremento en el monto del proyecto. En el punto 10 Supuestos y consideraciones especiales del Apéndice 1, se indica: *“En particular, se podrá originar incremento del costo del proyecto si: (...) • **Uso de Contingencias (Proyectos de Infraestructura)** / En el marco de las normas y procedimientos de UNOPS para los contratos de obras, así como para los riesgos identificados dentro del alcance y plazos establecidos, se definirán contingencias cuya liquidez será asegurada durante la implementación del proyecto. La contingencia forma parte integral del presupuesto del proyecto. / El uso de dichas contingencias estará sujeto a la aprobación del CDP en oportuna justificación presentada por el Gerente del Proyecto”.*

Al respecto, es necesario que se explique cuál es la relación de la contingencia contemplada en este punto del Apéndice 1, de frente al rubro de contingencia del 6% contemplada en el presupuesto del proyecto (página 29). En caso de tratarse del mismo rubro, deberá explicarse por qué se indica que su uso es uno de los eventos que incrementan el costo del proyecto.

- Folio 39 del Apéndice: En el folio 39 del Apéndice 1, se establece: *“**Sobre compromisos o pagos adelantados por UNOPS en nombre del Proyecto** En atención a lo dispuesto en las reglas y regulaciones financieras 12.03 que aplican a UNOPS se podrá de mutuo acuerdo a requerimiento y por delegación del **MCJ**, incurrir en compromisos o pagos. En Propuesta PDHA - UNOPS 39 este marco, **MCJ** reembolsará a UNOPS con los depósitos programados, en una fecha acordada, no más allá de los cuatro meses posteriores de efectuarse el anticipo. UNOPS cargará un interés nominal por el monto anticipado y un cargo fijo administrativo de US\$1,000.00 por cada anticipo realizado”.*

Considerando lo anterior, se requiere que el Ministerio explique por qué se han aceptado obligaciones como las descritas anteriormente, en las cuales incluso, en un primer escenario, no se establece siquiera el interés nominal del que se hace referencia, y aunado a ello, hay un cargo fijo de \$1.000 por cada anticipo.

Además, llama la atención que se deje plasmada la posibilidad de que UNOPS asuma compromisos o pagos adelantados, cuando en el MdA ha indicado en la cláusula 7 inciso c) que UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus servicios hasta que se hayan recibido las transferencias mencionadas y no asumirá compromisos financieros por importes superiores al de los fondos recibidos, lo cual puede resultar hasta contradictorio.

Si del análisis que se hiciera entre partes, lo plasmado en el Apéndice 1 debe eliminarse, así se procederá.

-Folio 51 del Apéndice: En el folio 51 del Apéndice 1, se hace referencia a los siguientes anexos: Anexo B. INFORME DE REVISIÓN DEL PAQUETE TÉCNICO DEL PROYECTO PDHA. Anexo C. FORMATOS DE INFORMES. Anexo D. DOCUMENTO “PARQUES PARA TODAS Y TODOS”, SUGERENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES URBANOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Por lo anterior, se requiere explicar en qué consisten esos anexos, la relación que tienen con el MdA y su Apéndice 1 y aportar copia de los mismos para conocer su contenido.

A efectos de cumplir con la información solicitada, se le concede un plazo máximo de **SIETE DÍAS HÁBILES**. Dicho plazo empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de este oficio según lo establecido en el artículo 4 del “Reglamento de notificaciones de los productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de República”. Además, de conformidad con el artículo 13 del citado reglamento, el plazo para resolver el trámite de refrendo se suspende hasta tanto no sea remitida la información que aquí se ha requerido. En caso de no cumplir oportunamente con la información solicitada, se procederá el archivo de la gestión sin mayor pronunciamiento de nuestra parte.

Se le solicita a la Administración remitir la información en formato digital y con firma digital certificada al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno.

Atentamente,

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Kathia G. Volio Cordero
Fiscalizadora



KGVC/LCHA/DSQ/MMR/mth
NI: 11155,11612,11686
Ci: Archivo Central
G: 2021001754-1
Expediente:CGR-REF-2021002795